



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2025-MPA/GM

Ascope, 13 enero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N° 001-2025-EECDR-GDS-GM-MPA/LJFQ de fecha 07 de enero de 2025, Informe N° 005-2025-GDS/MAGM/MPA de fecha 08 de enero de 2025, Informe N° 0010-2025-MPA/OLA/TJRM de fecha 13 de enero de 2025, Informe N° 011-2025-MPA/OGPP de fecha 14 de enero de 2025 e Informe Legal N° 008-2025-MPA/OGAJ/JLVCH de fecha 10 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 1.- Concepto de acto administrativo. - 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, la gestión municipal, tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Políticas del Estado, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, según el Sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, por el principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley, y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece las materias de competencia municipal, señalando que: **La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. [...] Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: [...] 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación;**





compartido, en las materias siguientes: [...] 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación;

Que, asimismo, el artículo 82° de la citada norma, respecto a la competencia de la educación, cultura, deportes y recreación, señala que, **Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: [...] 19. Promover actividades culturales diversas;**

Que, mediante Informe N° 001-2025-EECDR-GDS-GM-MPA/LJFQ de fecha 07 de enero de 2025, el Ing. Luis J. Fontana Quiroz, alcanza la propuesta al plan de trabajo denominado "Academia Municipal de Verano 2025", para que sea analizado y estudiado para implementar este importante taller que es dirigido a las niñas, niños y adolescentes del Distrito de Ascope, de esta manera seguir con el apoyo a la población;

Que, con Informe N° 005-2025-GDS/MAGM/MPA de fecha 08 de enero de 2025, el Ing. Miguel A. Gamboa Miñano, Gerente de Desarrollo Social, señala que, la Oficina de Educación, Cultura y Deporte y Recreación, promueve distintas actividades sociales y educativas, en ese sentido, el responsable de dicha oficina ha elaborado el Plan Anual denominado "Academia Municipal Verano 2025" el cual establece diversas actividades dirigidas a niñas, niños y adolescentes del Distrito de Ascope, y de esa manera seguir con el apoyo a la población de Ascope, para lo cual solicita la aprobación del plan y el presupuesto con el cual se ejecutará dicho plan, el cual asciende a la suma de S/. 15,024.00 (Quince Mil Veinticuatro y 00/100) Soles, y de esta forma ejecutar de manera satisfactoria la actividad;

Que, asimismo, con Informe N° 0010-2025-MPA/OLA/TJRM de fecha 13 de enero de 2025, la Especialista de la Oficina de Logística y Abastecimiento, Lic. Tania J. Ríos Mercado, señala que, dada la complejidad de lo solicitado para que sea gestionado con un proveedor local, ya que los servicios a contratar y los bienes a adquirir, no cuentan con sus boletas de pago, tampoco se puede brindar un servicio con pago al crédito, siendo así, por razones de urgencia y por tratarse de una actividad excepcional con la finalidad de dar cumplimiento a la Academia Municipal 2025; donde serán beneficiados los niños de Ascope, y teniendo en cuenta que, estos no son factibles de adquirir o contar en condiciones de oportunidad y lugar de entrega requerido, a través de los procedimientos regulares, por lo tanto, su despacho deberá disponer la atención del presente requerimiento por encargo interno, por el monto de S/. 9, 024.00 (Nueve Mil Veinticuatro y 00/100 soles), dado que dicho evento resulta necesario e importante para la de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. Precisa que, la diferencia del costo total del plan de trabajo que asciende a la suma de S/. 6, 000.00 (Seis Mil y 00/100) Soles, saldrá con Ordenes de Servicio para pagos de los docentes. Señala que, la suma de ambos montos es el total del Plan de Trabajo, así mismo deberá designar una persona responsable de dicho encargo, solicitar su certificación presupuestal y su rendición correspondiente;

Que, con Informe N°011-2025-MPA/OGPP de fecha 14 de enero de 2025, la CPC. el CPC. Jhon Franklin Grados Isla, de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la certificación de crédito presupuestario N° 007, la cual está financiada con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por un importe de S/. 9, 024.00 (Nueve Mil Veinticuatro y 00/100 soles) para asumir el encargo interno





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

para la Academia Municipal Verano 2025, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, a través del Informe Legal N° 008-2025-MPA/OGAJ/JLVCH de fecha 10 de enero de 2025, el Abog. José Luis Vera Chávez es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** la aprobación del Plan Anual denominado "Academia Municipal Verano 2025", asimismo, corresponde aprobar la ejecución de gastos (fondos) mediante la modalidad de encargo interno, el cual se deberá de aprobar mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal, previa designación del funcionario responsable de la ejecución de gastos mediante dicha modalidad y de conformidad con la Directiva N° 003-2020-MPA/GM – Directiva para el Otorgamiento de Encargo Interno al Personal de la Municipalidad Provincial de Ascope, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2020-MPA/GM;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, habiéndose verificado en el presente expediente la observancia de todos los requisitos exigidos, es pertinente emitir el acto resolutivo mediante el cual se aprueben las bases administrativas y se continúe con la secuela del proceso de selección, y teniendo en cuenta que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 13 de enero de 2025, el Plan de Trabajo denominado: "**ACADEMIA MUNICIPAL VERANO 2025**", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución y que cuenta con un plazo de duración de 01 (un) mes y 08 (ocho) días habiendo iniciado el 13 de enero y culmina el 13 de febrero de 2025 y con un costo total de ejecución por el monto de **S/ 15,024.00 (Quince Mil Veinticuatro con 00/100 soles)** el cual estará afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 007, emitida por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a solicitud del Gerente de Desarrollo Social;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás unidades orgánicas de la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

entidad, la ejecución de la presente resolución, teniendo en cuenta que, el monto total asignado y aprobado, será destinado exclusivamente a la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "**ACADEMIA MUNICIPAL VERANO 2025**";

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que, la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "**ACADEMIA MUNICIPAL VERANO 2025**", este a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, quien deberá de ejecutar, difundir, monitorear, supervisar y evaluar el citado Plan, dando estricto cumplimiento a los objetivos generales y objetivos específicos. Asimismo, se dispone que, al culminar las actividades programadas en el mencionado Plan, la Gerencia de Desarrollo Social, deberá de presentar al despacho de Gerencia Municipal un informe final motivado y sustentado del cumplimiento de la ejecución financiera, metas y resultados obtenidos, **BAJO RESPONSABILIDAD**;

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR** que el funcionario y/o responsable del área usuaria que solicita la aprobación del presente plan de trabajo; y los profesionales que han intervenido en el análisis, revisión y racionalización de los recursos económicos, humanos, etc.; son los responsables directos del contenido que sustentan la aprobación del plan de trabajo aprobado en el artículo primero;

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma para su debido cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
Abog. William Orlando Cáceres Alvarado  
GERENTE MUNICIPAL